

Oficio Nro. SEPS-SGD-2020-30726-OFC

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

**Asunto:** Gratuidad de trámites en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

SEÑORES  
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA  
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades dispuestas en la normativa legal vigente, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, recuerda a las entidades y organizaciones supervisadas que los trámites que se realizan en este Organismo de Control son gratuitos; particular que deberá socializarse internamente en la organización que usted representa.

Adicionalmente, sírvanse tener en cuenta lo previsto en el artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal cuyo texto establece:

*“Art. 280.- Cohecho.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

*Si la o el servidor público, ejecuta el acto o no realiza el acto debido, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.*

*Si la conducta descrita es para cometer otro delito, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*

*La persona que bajo cualquier modalidad ofrezca, dé o prometa a una o a un servidor público un donativo, dádiva, promesa, ventaja o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones o para cometer un delito, será sancionada con las mismas penas señaladas para los servidores públicos.*

*En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.”*


**Oficio Nro. SEPS-SGD-2020-30726-OFC**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

Por lo expuesto y en caso de que esta Superintendencia, por cualquier medio, llegase a conocer sobre la comisión de actos que presumiblemente se encasillen en la figura tipificada en el artículo antes citado, los mismos serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes para las acciones que correspondan.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:  
Sofía Margarita Hernández Naranjo  
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y  
SOLIDARIA  
2020-10-30 17:49:34



Sofía Margarita Hernández Naranjo  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**